



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

044
(21 ABR 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LA ALDEA" RNSC 107-08**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

S

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALDEA" RNSC 107-08**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC- remitió mediante oficio (folio 61) la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de 11 predios ubicados en la cuenca Calamar, municipio de Bolívar y Trujillo, en el marco del Convenio CVC No. 228 de 2005, suscrito entre la CVC y ECOFUTURO, entre ellos los correspondientes a la solicitud elevada por el señor EDGAR CASTAÑO AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.146.381, para el registro a favor del predio denominado "Hacienda La Aldea" con una extensión superficiaria total aproximada de 93 Hectáreas 9.744 metros cuadrados, de las cuales se solicitó registrar la totalidad del predio que corresponde a 93 Hectáreas 9.744 metros cuadrados, ubicado en la vereda Cerro Azul, municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-44337 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (folio 9).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC- del 26 de Mayo al 11 de Junio de 2014 (Folio 96-97) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-005333-2 del 26 de Mayo de 2014 (folio 96), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de Bolívar del 27 de Mayo al 10 de Junio de 2014 (folios 99-100) remitido mediante oficio con radicado 2014-460-006277-2 del 30 de Junio de 2014 (Folio 101) y publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de Bolívar del 23 de Mayo al 6 de Junio de 2014 (folios 101) remitido mediante oficio con radicado 2014-460-006287-2 del 30 de Junio de 2014 (Folio 103).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, realizó la visita técnica al inmueble y envió el informe técnico de evaluación (folios 48 a 59) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante comunicación SUT-002538 del 25 de Marzo de 2010, dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC- solicita aclarar el número de hectáreas a registrar, toda vez que dicho número no coincide con la extensión de cada una de las áreas contempladas en la zonificación (Folio 82). El día 08 de Abril de 2011 a través de comunicación SUT – AEAP 003120 se reitera la solicitud a la Corporación Autónoma Regional del Valle acerca del ajuste del concepto técnico (Folio 83).

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC- mediante Radicado No. 00106-812-012455 del 12 de Diciembre de 2012 responde a los requerimientos planteados y remite el ajuste de la zonificación del predio "Hacienda La Aldea" (Folio 88)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALDEA" RNSC 107-08**

Para darle continuidad al trámite de registro, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- mediante oficio con radicado No. 20152300002321 de 29 de enero de 2015 el mapa de zonificación del predio "Hacienda La Aldea" (Folio 105). El día 19 de Febrero de 2015, mediante oficio con Radicado No. 2015-460-001041-2 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- anexa el mapa de zonificación del Predio "Hacienda La Aldea" (Folio 106-107).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el informe de visita técnica elaborado por la Representante Legal Corporación ECOFUTURO; revisado y aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, emite concepto técnico N° 20152300000186 del 2015-02-24, (folios 108 - 111):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica al predio HACIENDA LA ALDEA y emitió el respectivo concepto técnico para el predio en mención destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA LA ALDEA". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:

1. Características generales

La "Hacienda La Aldea" se localiza en el Departamento del Valle del Cauca, municipio de Bolívar, corregimiento de Cerro Azul, vereda San Isidro. Presenta una extensión de 93,9744 ha, su altitud está entre los 1.708 y 1.900 m.s.n.m., su temperatura es de 22°C (comunicación del propietario), entre las coordenadas Este 1088721.1360 m y Norte 965480,7540 m, o latitud 04°17'11.46035" y longitud -76°16'54.21446", presentando pendientes onduladas.

1.1 Muestra de ecosistema natural

De acuerdo a la CVC, el predio consta de cuatro parches de bosque subandino montano, el cual está altamente intervenido. Presenta especies forestales y faunísticas representativas. Se encuentra en una unidad de relieve de quebrada, en donde existen dos nacimientos de agua que drenan al río Calamar.

La vegetación dominante está compuesta principalmente por las especies cachimbo y yarumo.

Así mismo es muy importante su conservación ya que en la zona de montaña solo se encuentra esta área con vegetación arbórea que se constituye en un paso definitivo dentro del corredor biológico.

1.2 Flora

*Se reportan 23 especies vegetales distribuidas en 18 familias de 12 órdenes. La mayor representación es de la familia Lauraceae con 3 especies y por orden Laurales con 4 especies. Con más de 10 individuos distribuidos: *Smallanthus pyramidalis* (reportada con el sinónimo *P. pyramidalis*¹) (arboloco), *Erythrina fusca* (Cachimbo), *Trichilia pallida* (reportada con el sinónimo *T. goudotiana*²) (cedrillo), *Cedrela montana* (cedro), *Eucalyptus sp.* (eucalipto - el cual se recomienda no propagarlo al ser considerado una especie*

¹<http://www.catalogueoflife.org/col/details/species/id/10825088/synonym/10863643http://www.catalogueoflife.org/col/details/species/id/10825088>

²<http://www.tropicos.org/Name/20400232?tab=acceptednames>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALDEA" RNSC 107-08**

*invasora*³), *Guadua angustifolia* (*guadua*), *Jacaranda caucana* (*gualanday*), *Inga* sp. (*guamo*), *Ficus insípida* (reportada como *F. glabrata*⁴) (*higuerón*), *Aniba perutilis* (*laurel comino*), *Pseudolmedia oxyphylaria* (*lechudo* - aunque según en la bibliografía no se encuentra con distribución en Colombia), *Trichanthera gigantea* (*nacedero*), *Cordia alliodora* (*nogal cafetero*), *Fraxinus chinensis* (*urapán*) y *Cecropia* sp. (*yarumo*).

1.3 Fauna

La avifauna se registra con la presencia de 7 especies pertenecientes a 7 familias diferentes dentro de 6 órdenes. Passeriformes es el orden que se encuentra representado por 2 especies. Las que se encuentran en mayor presencia dentro del predio (con más de 10 individuos) de acuerdo a observaciones son: *Bubulcus ibis* (*garza ganadera*) y *Progne chalybea* (*golondrina*).

En cuanto a mamíferos se evidencio la presencia de *Sciurus* sp. (*Ardilla*), *Cuniculus taczanowskii* (reportada como *Agouti taczanowski*⁵) (*Tinajo*) y *Didelphis* sp. (*Fara*). Sin embargo de esta última especie no se encontraron registros en bibliografía para el departamento del Valle del Cauca.

2. Consideraciones

Al interior de la Reserva se encuentran especies con algún grado de amenaza, por lo cual se considera importante el registro de este predio, con el fin de preservar y proteger su hábitat.

Así mismo, de acuerdo al folio 52 del expediente, los servicios ambientales prestados por la reserva serán:

- El predio Hacienda La Aldea, es esencial como corredor biológico, además de ser hábitat de especies de fauna silvestre, permitiendo el tránsito de esta hacia otras franjas de Bosque conectadas.
- La vegetación presente actúa como interceptora de neblina, abundante en la zona, permitiendo su condensación y almacenamiento en los colchones de briofitos y otras epifitas que finalmente regulan el flujo hídrico de la zona.
- Protección y mantenimiento de la oferta del recurso hídrico que genera como bien aportante al río Calamar y al desarrollo del embalse SARA BRUT.
- Contribuyente en la investigación y educación ambiental ofreciéndose como sede para capacitar y aportar conocimientos y promover la participación ciudadana y de la comunidad, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales (reciclaje, compost, alelopatía, producción orgánica, entre otros).
- Conservación del patrimonio natural mediante la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y la reafirmación de los valores nacionales.

Parques Nacionales al evaluar el concepto técnico remitido por la CVC incluye los siguientes servicios que prestará la reserva a registrar:

- Regulación de clima a través de la existencia de un bosque en buen estado de conservación.
- Regulación y protección de suelos y procesos erosivos.
- Captura de carbono.

3. Objetivo de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen⁶ los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva La Aldea:

³M.E.D. Poore y C. Fries. 1987. Efectos ecológicos de los eucaliptos. Estudio FAO Montes 59. Organización de las naciones unidas para la agricultura y la alimentación. Roma, Italia. 106pp

⁴ <http://www.tropicos.org/Name/21300502?tab=acceptednames>

⁵ <http://www.iucnredlist.org/details/700/0>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ALDEA" RNSC 107-08

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Subandino Montano que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora en estado de amenaza.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

4. Zonificación

De acuerdo a los últimos ajustes en la zonificación propuesta por la CVC, el área a registrar corresponde a 93,9744 ha, definiéndose tres zonas con sus respectivas áreas, relacionadas en la Tabla 1 y Figura 1.

Zonas	Área (Ha)	Porcentaje
Zona de conservación	12,15	12.93
Zona de agrosistemas	81,8024	87.05
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,022	0.02
TOTAL	93,9744	100

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio "Hacienda La Aldea" y sus respectivas áreas.

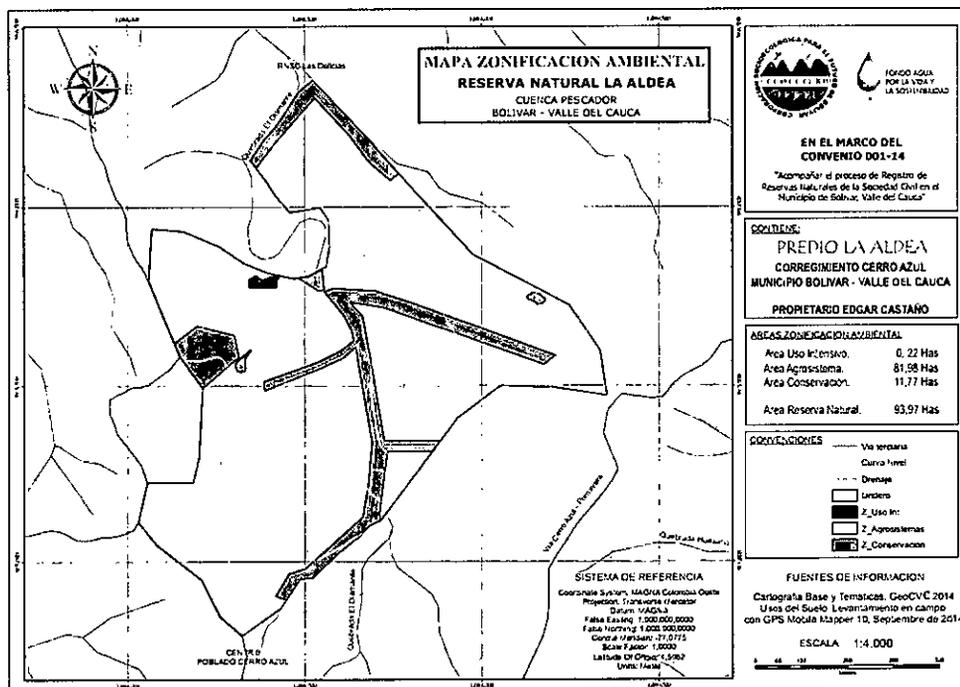


Figura 1. Zonificación del predio "Hacienda la Aldea".

4.1. Zona de conservación

Corresponde a los cuatro parches de bosque subandino montano extendiéndose en un área de 12,15 ha es decir el 12.93% del área total del predio.

⁶ Objetivos propuestos desde Parques Nacionales

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALDEA" RNSC 107-08**

4.2. Zona de agrosistemas

"...Consta de sistemas productivos de 0.0683 Ha para cultivo de café, plátano, maíz, caña de azúcar, pimentón, yuca, frijol, principalmente con asociaciones de frutales como granadilla, naranja, mandarina, limón y lulo. Corrales, una porqueriza para 20 animales, establo de ordeño, un área de lombricultura y producción de abonos orgánicos..."

...Se encuentra una zona de pastizales de 81.7341 Ha donde pastan 80 animales vacunos, 4 caballos y 2 mulas...

...La ganadería está dividida en animales de ordeño de animales de engorde y levante, y se continúa con un proceso de rotación de potreros con cerca eléctrica. El área total del sistema de producción corresponde a un área de 81,8024 ha, es decir es al 87,05% del área total del predio...

4.3. Zona de uso intensivo e infraestructura

...Consta de cinco casas de habitación con instalaciones eléctricas, una casa tipo helda con su respectiva maquinaria, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico por medio de un sistema de pozo séptico, corrales y establo para ganadería, viveros, una cochera para diez animales, un ganadero en malla para 50 animales, sitio de compostaje y una huerta casera de 0,022 ha, es decir el 0,02% del área total del predio..."

5. Usos y actividades

De acuerdo al formulario de solicitud y al concepto técnico, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación Permanente⁷

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁸, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas	Recomidos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna Establecimiento de cultivos y/o potreros

⁷ Se incluyó este uso, teniendo en cuenta que en la zona de uso intensivo e infraestructura existe una vivienda

⁸ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALDEA" RNSC 107-08**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	<p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Aplicación de agroquímicos</p>
Zona de Agrosistemas	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</p>	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>
Zona de uso intensivo e infraestructura	<p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</p>	<p>Construcciones sin condiciones adecuadas.</p>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

El predio no se encuentra superpuesto con ningún área de carácter público.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas extraídas y las recomendaciones anteriormente mencionadas, de acuerdo a la reglamentación del Decreto 1966 de 1999, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio **HACIENDA LA ALDEA**.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bolívar – Valle del Cauca..
- Mantener la cobertura boscosa que protege los nacimientos de agua y que aporta a la regulación hídrica de la región.
- El sistema pecuario requiere de manejo en cuanto a la prevención del impacto ambiental que se podría generar por el pastoreo.
- Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.
- Incrementar el número de especies nativas existentes en los potreros para permitir la conexión entre los relictos boscosos y los sistemas productivos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALDEA" RNSC 107-08**

- Realizar observaciones intensivas en diferentes épocas del año, para poder registrar aves migratorias las cuales constituyen un componente importante para la biodiversidad. Para esta actividad se puede vincular a pasantes de las universidades y de grupos ecológicos de institucionales educativas de la zona realizando jornadas diurnas y nocturnas.
- Definir proyectos de ecoturismo y modelos de educación no formal a las diferentes instituciones educativas locales, como también a la comunidad en general.
- Definir las zonas de amortiguación que permitan el aislamiento del bosque subandino para mitigar de los impactos antrópicos, y promocionar y mantener comunidades de plantas ribereñas que permitan proteger la regulación de los dos nacimientos de agua presentes en el predio.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 93 Has 9.744 M2 del predio "Hacienda La Aldea", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA", localizada en el municipio de Bolivar, departamento del valle del cauca toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio "Hacienda La Aldea", de propiedad del Señor EDGAR CASTAÑO AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.146.381, ubicado en la vereda Cerro Azul, municipio Bolivar, departamento del Valle del Cauca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA" con una extensión superficiaria de 93 Hectáreas 9.744 metros cuadrados, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-44337 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA" se propone:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Subandino Montano que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies *fauna y flora* en estado de amenaza.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA"

Zonas	Área (Ha)	Porcentaje
Zona de conservación	12,15	12.93
Zona de agrosistemas	81,8024	87.05
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,022	0.02
TOTAL	93,9744	100

**PDR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SDCIEDAD CIVIL
"LA ALDEA" RNSC 107-08**

... **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Bolívar, Departamento del Valle, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ALDEA" RNSC 107-08**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Alcaldía Municipal de Bolívar y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor EDGAR CASTAÑO AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.146.381, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALDEA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

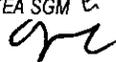
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Párrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM CA
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ing. Ambiental GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM. 
Expediente: 107-08